# Desplazamiento Forzado Interno en México

Un proceso participativo

## Gestación de la Ley General para Prevenir, Atender y Generar Soluciones Duraderas para el Desplazamiento Forzado Interno

2019

México reconoce el desplazamiento forzado interno.

Primera versión del Anteproyecto de Ley se logró con la integración de un equipo de trabajo con instituciones y áreas de la Secretaría de Gobernación. En una segunda etapa, se contó con la asesoría técnica del ACNUR.

2020

Anteproyecto de Ley General para Prevenir, Atender y Reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno.

Febrero-Marzo 2020 Se realizaron diversas sesiones de trabajo y conversatorios con la participación de instituciones de gobierno, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y la academia a fin de considerar sus observaciones al Anteproyecto de Ley.

18 de marzo

Sesión de Parlamento abierto en la Cámara de Diputados, convocada por las Comisiones unidas de Gobernación y Población y la de Asuntos Migratorios. Se emitieron comentarios y opiniones de autoridades federales y estatales, académicos, sociedad civil, representantes de población en situación de DFI y organismos internacionales incluyendo diversas agencias de las naciones unidas y el CICR.

Junio 2020

El documento integró los comentarios emitidos por estos actores y está en espera de presentarse en el pleno de la cámara baja.

### Alcance de la Ley General

Dentro del proyecto de Ley General se destacan los siguientes aspectos:

- Armonización con los Principios Rectores de los desplazamientos internos de Francis
  M. Deng e incorporación de las fases de la política pública: prevención, protección y
  soluciones duraderas al desplazamiento forzado interno.
- Las causas del Desplazamiento Forzado Interno están claramente definidas, con el fin de otorgar seguridad jurídica y evitar vacíos de protección.
- Considera la participación de los tres órdenes de gobierno y delimita su responsabilidad y alcances de actuación.
- Contempla la integración de un órgano colegiado representado por las distintas instituciones del Poder Ejecutivo, tales como las Secretarías de Educación, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, entre otras, las cuales tienen atribuciones para intervenir y colaborar, así como de los poderes Legislativo y Judicial.

### Alcance de la Ley General

- Considera la creación y participación de un Consejo Ciudadano como órgano de consulta del Mecanismo Nacional, en el cual deberán estar representadas las personas desplazadas, defensores de derechos humanos, especialistas en desplazamiento forzado interno y las organizaciones de la sociedad civil.
- Se destaca la participación de las personas desplazadas internas en la toma de decisiones de las diferentes en las etapas del proceso de atención, protección y diseño de las soluciones duraderas.
- Tipifica el delito de Desplazamiento Forzado Interno de manera autónoma, sin depender de otro tipo de conductas delictivas.
- Crea el "Fondo Nacional de Atención al Desplazamiento Forzado Interno", el cual tiene por objeto brindar los recursos económicos para la prevención, atención, protección e implementación de soluciones duraderas.

### ¿Por qué es una buena práctica?

- El documento que se discutió en la Cámara de Diputados es el resultado del trabajo interinstitucional entre:
  - a. Instituciones del Gobierno Federal.
  - b. Organismos Internacionales.
  - c. Académicos y expertos.
  - d. Organizaciones de la Sociedad Civil.
- La Cámara de Diputados propició un proceso participativo a través del Parlamento Abierto, en el que se escucharon y recibieron las opiniones y observaciones al documento.
- La versión de la Ley General que se someterá a votación es resultado de la participaron en su proceso de "gestación" de las instancias ya mencionadas y, por tanto, son copartícipes de este proceso. Esto marca la pauta para seguir construyendo alianzas en el camino para su implementación.

### Caso práctico

Derivado de ejercicios de verificación a población desplazada en diversas entidades del país, se identificó un caso particular donde se buscó implementar las fases de atención, protección y soluciones duraderas y se ha logrado lo siguiente:

Familia monoparental de 5 miembros, madre y cuatro menores de edad.

- Situación de desplazamiento por violencia: síndrome postraumático en la familia y temor a persecusión.
- Esta familia fue trasladada con el apoyo del gobierno del municipio a un albergue de la ciudad de México. La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dictó las medidas de protección para los menores, lo cual facilitó la atención en el albergue.
- Se solicitó asesoría al ACNUR para dar continuidad con la atención, con énfasis en la integración de una comunidad orientada a soluciones duraderas.
- Fueron trasladados a un albergue en la ciudad de Querétaro, donde reciben atención psicológica. Se está gestionando la escolarización de los niños y la madre recibe capacitación en repostería.

### Caso práctico

 Se continúa con el seguimiento de este caso, con el objetivo de que sea el primero que se atienda conforme la normativa internacional, se busca implementar procesos que ya están plasmados en el proyecto de la Ley.

### Otros casos:

- Cabe destacar que gobiernos locales realizan esfuerzos para dar atención a personas en situación de desplazamiento forzado interno:
  - Sinaloa ha destinado recursos para la construcción de vivienda digna como parte de la implementación de soluciones duraderas en en su presupuesto de egresos de 2020.
  - Chihuahua ha iniciado trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil y asesores internacionales que cuentan con experiencia en este campo, con el objetivo de llevar a cabo un estudio de caracterización de la población desplazada en este estado y diseñar políticas públicas para prevenir, proteger e implementar soluciones duraderas acorde al perfil de esta población.

A pesar de que Guerrero y Chiapas son los únicos estados en que ya existe una ley estatal de DFI, solo en Chiapas se ha tenido avances a los que se referirá la presentación del Representante del estado.

# Gracias